



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Edificio Calle Libertad Nº30

DFZ-2021-534-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H	X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización
Elaborado	Tamara Guiñez R.	Guiñez

MARZO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Edificio Calle Libertad 30	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Libertad N°30
Provincia: Santiago	
Comuna: Maipú	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: Calle Libertad N°30, maipú, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de las denuncias 113-XIII-2020, con fecha 10 de febrero de 2021, se toma contacto telefónico con el afectado, Sr. Urbano Luna Ojeda para coordinar una actividad de inspección y medición, sin embargo, señala que el edificio está construido y el ruido será a futuro, considerando que su domicilio colinda con la entrada a los estacionamientos de los residentes del edificio construido.																		
Conclusiones	Considerando lo indicado por el denunciante, se considera que no es necesario efectuar una visita de fiscalización, dado que los hechos denunciados no son competencia de la SMA.																		